



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.351 / 2014.-

ZAPALLAR, 04 de Noviembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.154/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 que modifica Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan Carlos Contreras Rojas.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y por la otra parte comparece don **JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**, chileno, casado, cédula de identidad N° 07.669.474-5, domiciliado para estos efectos en Los Aromos N° 67, Villa Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "el prestador"; ambos comparecientes mayores de edad, declaran que por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 5.232/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada "Feria Ecoturismo Rural Catapilco", el que se desarrollara en el Recinto Estación de Catapilco, el día 08 de noviembre de 2014.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**, para que cumpla la prestación de "PRESENTACIÓN



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍSTICA EN LA PRIMERA FERIA DE ECOTURISMO RURAL CATAPILCO 2014, INSERTO EN EL PROGRAMA OFICINA COMUNAL DE CATAPILCO”.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por la prestadora en la cláusula primera de éste instrumento.-

CUARTO: El prestador, deberá realizar sus servicios el día 08 de noviembre de 2014 en la localidad de Catapilco, en el Recinto Estación de Catapilco, comuna de Zapallar, en el horario y lugar indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 1 hora y 30 minutos.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEXTO: Para proceder al pago, el prestador deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada al prestador en la “Feria Ecoturismo Rural Catapilco”.-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO: La personería de don **Nicolás nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.002.008**: denominada "Programa Oficina Comunal de Catapilco".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS // DA. 5351.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Oficina de Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**

En Zapallar, a 04 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y por la otra parte comparece don **JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**, chileno, casado, cédula de identidad N° 07.669.474-5, domiciliado para estos efectos en Los Aromos N° 67, Villa Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "el prestador"; ambos comparecientes mayores de edad, declaran que por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 5.232/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada "Feria Ecoturismo Rural Catapilco", el que se desarrollara en el Recinto Estación de Catapilco, el día 08 de noviembre de 2014.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**, para que cumpla la prestación de "**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN LA PRIMERA FERIA DE ECOTURISMO RURAL CATAPILCO 2014, INSERTO EN EL PROGRAMA OFICINA COMUNAL DE CATAPILCO**".

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por la prestadora en la cláusula primera de éste instrumento.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Oficina de Asesoría Jurídica

CUARTO: El prestador, deberá realizar sus servicios el día 08 de noviembre de 2014 en la localidad de Catapilco, en el Recinto Estación de Catapilco, comuna de Zapallar, en el horario y lugar indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 1 hora y 30 minutos.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEXTO: Para proceder al pago, el prestador deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada al prestador en la "**Feria Ecoturismo Rural Catapilco**".-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Oficina de Asesoría Jurídica

DÉCIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-


JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS
RUT: 07.669.474-5


NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


ADM/CTRL/JUR
